

Referencia:	2024 / 654
Asunto:	CONTRATO ARTÍSTICO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL ESPECTÁCULO DE DAVID GUAPO EL 28 DE ENERO DE 2024 EN EL PALACIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS DE FUERTEVENTURA

CONTRATO ARTÍSTICO DEL ESPECTÁCULO DE DAVID GUAPO EL 28 DE ENERO DE 2024 EN EL PALACIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS DE FUERTEVENTURA.

De una parte, Don Rayco León Jordán, Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación, asistido de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, que da fe del acto.

Y de otra, Doña Aracelis Sánchez Hernández, con DNI nº Y2871204J, en nombre propio.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Expediente de contratación

Mediante resolución número 292/2024 de fecha 25.01.2024, se aprobó el expediente de contratación denominado “contrato artístico negociado sin publicidad del espectáculo de David Guapo el 28 de enero de 2024 en el Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura”, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación, se autorizó el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con el artículo 168, apartado a) 2º de la LCSP.

II. Adjudicación del contrato

Mediante resolución número 345/2024 de fecha 26.01.2024 se adjudicó el contrato conforme a la citada resolución, que dice,

“PRIMERO.- Adjudicar a Doña Aracelis Sánchez Hernández con NIF Y2871204J el contrato denominado “CONTRATO ARTÍSTICO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL ESPECTÁCULO DE DAVID GUAPO EL 28 DE ENERO DE 2024 EN EL PALACIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS DE FUERTEVENTURA, mediante procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con el artículo 168. a) 2 de la LCSP, por un precio fijo de cero euros (0,00 €) y un precio variable en función de la recaudación de la taquilla que se estima en veinticinco mil doscientos veintiocho euros con cuatro céntimos (25.228,04€), siendo este el valor estimado del contrato.

SEGUNDO.- Requerir a Doña Aracelis Sánchez Hernández con NIF Y2871204J para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

TERCERO.- Publicar resolución de adjudicación en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

CUARTO.- Designar a Don José Luis Barrios Echevarría, Técnico de Producción del Palacio de Formación y Congresos, responsable del citado contrato.

(...)

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de servicio, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Doña Aracelis Sánchez Hernández con NIF Y2871204J, se compromete a ejecutar el contrato denominado “CONTRATO ARTÍSTICO DEL ESPECTÁCULO DE DAVID GUAPO EL 28 DE ENERO DE 2024 EN EL PALACIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS DE FUERTEVENTURA”, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas particulares y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

SEGUNDA.- El precio fijo del contrato asciende a cantidad de cero euros (0,00 €) y un precio variable en función de la recaudación de la taquilla que se estima en veinticinco mil doscientos veintiocho euros con cuatro céntimos (25.228,04€), siendo este el valor estimado del contrato.

TERCERA.- La empresa se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales necesarios para ejecutar el contrato de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CUARTA.- El régimen de pagos al contratista, se efectuara de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

QUINTA.- La ejecución del contrato será el 28 de enero de 2024, en el Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura, en Puerto del Rosario.

SEXTA.- El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas particulares, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ya la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

SÉPTIMA.- El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.